

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL 2023

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación al BOPV en fecha de 23 de junio de 2022 y en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan por finalidad la realización de proyectos y actividades para promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Montornès.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

Podrán presentarse a la convocatoria de diversidad funcional proyectos que sean coherentes con los diferentes ámbitos que se trabajan desde la concejalía

de Polítiques de Igualdad y más concretamente desde el ámbito de diversidad funcional.

Estos proyectos tienen que tener como objetivo fomentar los derechos y deberes, la igualdad, la participación y la lucha contra el estigma para la plena integración social y la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional contemplando las especificativos de la población y de la comunidad.

- Proyectos y acciones de ocio que promueven la incorporación de chicos y chicas con diversidad funcional.
- Proyectos de inclusión de personas con diversidad funcional en las actividades sociales y culturales del municipio.
- Proyectos de fomento del deporte adaptado e inclusivo como medio de integración y de adquisición de competencias de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos de apoyo y acompañamiento a las personas con diversidad funcional y a su entorno familiar.

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos tendrán que realizarse dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto determinado a la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad o proyecto subvencionado, y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se admite como gasto subvencionable los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica (tasas y gestoría).

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco..).

También quedan **excluidos** los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención, siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2023.

Los proyectos o actividades tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera de este en el supuesto que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del periodo establecido en esta convocatoria.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración en la hora de presentar la justificación.

- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Una misma actividad no se puede presentar además de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que tienen que tener los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, o que se encuentren en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) Si la entidad tiene la sede social en Montornès del Vallès, esta tendrá que estar registrada en el registro Municipal de entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si están obligadas.
- e) Haber presentado la solicitud dentro del plazo que marca esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión

En el acuerdo de concesión se indicarán las personas beneficiarias concretas de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

8. Solicitudes

Las solicitudes tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en

aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida (Anexo 1).

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, que tiene que contener la información que fije la correspondiente convocatoria.
- b) Cuenta corriente donde se tiene que hacer el ingreso de la subvención.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente. En caso de no estar obligado, declaración responsable.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347. En caso de no estar obligado, declaración responsable.
- e) Declaración responsable, otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que se puedan obtener en el futuro.
- f) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- g) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de disponer.
- h) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia que, en caso de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud..

9. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se hará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de igualdad.

Los criterios de otorgamiento tienen una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del desempeño de los criterios de otorgamiento de cada proyecto.

9.1. Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por el otro, el proyecto de actividades presentado.

Respecto a los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación especificamos la documentación acreditativa de cada uno de los criterios comunes.

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máximo 13 puntos
1	¿Las personas socias de la entidad pagan una cuota por contribuir al sostenimiento económico de la asociación?	1 punto
2	¿Habéis actualizado la Junta directiva al Registro de Entidades de la Generalitat en los últimos cuatro años?	1 punto

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al funcionamiento de la entidad	Máximo 13 puntos
3	¿Habéis actualizado la junta directiva en el Registro Municipal de Asociaciones de Montornès en los últimos cuatro años?	1 punto
4	<input type="checkbox"/> ¿Disponéis del Certificado digital de persona jurídica de la entidad?	1 punto
5	¿Habéis realizado mínimo una asamblea de socios/se el año anterior, donde habéis presentado el estado de cuentas de la entidad?	1 punto
6	<p>Valoración del grado de paridad en las Juntas directivas de la entidad. Los baremos de puntuación variarán en función de la feminización o masculinización de la junta. En el supuesto de que la junta directiva no esté actualizada e inscrita en el Registro de la Generalitat, este criterio no podrá ser puntuado.</p> <p>Para juntas feminizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% mujeres (0.5 puntos) • 75% mujeres/ 25% hombres (1 punto) • 50% hombres/ 50% mujeres (2 puntos) <p>Para juntas masculinizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% hombres (0.5 punto) • 75% hombres y 25% mujeres (1 punto) • 50% mujeres y 50% hombres(2 punto) <p>Revisar el criterio (paridad juntas)</p>	Máx 2 puntos
7	<p>¿Habéis colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès?</p> <p>1 actividad.....0.5 2 actividades1.5 3 o más actividades2</p>	Máx 2 puntos
8	¿Participáis en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento dentro de algún espacio estable de participación?	Máx 2 puntos
9	<p>¿La entidad ha colaborado en el último año con proyectos otras entidades del municipio o de fuera del municipio? Indicar con qué entidades y qué es el grado de colaboración</p> <p>Colaboración puntual0.5 Colaboración estable.....0.5 a 2</p>	Máx 2 puntos

Respecto a los criterios que valoran el proyecto, se valoran criterios relacionados con la solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto (Anexo 2).

	Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado	Máx 7 puntos
1	<p>¿El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propios?</p> <p>Financiación propia inferior al 30%.....0.5 Financiación propia del 50%.....1 Financiación propia superior al 70%..... 2</p>	Máx 2 puntos
2	¿El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras asociaciones? Explica con qué y cuál es el grado de colaboración existente.	Máx 2 puntos

Criterios de otorgamiento comunes que hacen referencia al proyecto presentado		Máx 7 puntos
3	Impacto del proyecto: describe los beneficios sociales y medioambientales que contempla el proyecto (economía circular, contratación de colectivos con dificultad de inserción laboral, compra local, uso de productos sostenibles....). Os podéis inspirar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	Máx 3 puntos

9.2. Criterios de otorgamiento específicos del departamento de igualdad de género

La puntuación máxima que puede obtener una entidad es de 80 puntos. La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación en función del desempeño de los criterios de otorgamiento.

Los criterios específicos que puntuarán los diferentes proyectos presentados son 8:

Criterios de otorgamiento específicos 1		Máx 45 puntos
1	Grado de idoneidad y coherencia del proyecto en relación a las líneas estratégicas recogidas en el Plan de igualdad respecto a la diversidad funcional -Buen nivel de adecuación..... máx 20 puntos <input type="checkbox"/> -Medio nivel de adecuaciónmáx. 15 puntos <input type="checkbox"/> -Bajo nivel de adecuación.....máx. 10 puntos	Máx 20 puntos
2	Calidad metodológica del proyecto (grado de claridad y detalle en la descripción, planificación, presupuesto del proyecto) -Buen nivel metodológicomàx 25 puntos <input type="checkbox"/> -Medio nivel metodológicomàx 15 puntos <input type="checkbox"/> -Poco nivel metodológicomàx 10 puntos	Máx 25

Criterios de otorgamiento específicos 2		35 puntos
1	Impacto del abasto del proyecto sobre la población Impacto en los miembros de la entidad.....máx 2.5 puntos Impacto en el colectivo con diversidad funcional..... máx. 5 puntos Impacto sobre la poblaciónmáx 10 puntos	Hasta 10 puntos
2	Impacto transformador del proyecto: - Si el proyecto promueve la sensibilización social i/o reducción del estigma de la población hacia la diversidad funcional2,5 puntos -Si el proyecto contempla la formación de les persones i colectivos implicados.....2,5 puntos -Si el proyecto tiene proyección de continuidad.....2.5 puntos -Si el proyecto contempla el fomento de derechos y deberes, la capacitación para la toma de decisiones i la participación social de les persones con diversidad funcional.....2.5 puntos	Hasta a 10 puntos
3	Grado de difusión del proyecto: cuales de estos recursos divulgativos tienen previsto utilizar: a. Página web, blog o equivalente.....1 puntos b. Utilización de redes sociales..... 1 puntos c. Publicación de carteles, dípticos, revistas..... 1,5 puntos	Hasta 5 puntos

Criterios de otorgamiento específicos 2		35 punts
	d. Medios de comunicación (radio, tv local, comarcal, etc.....1,5 puntos	
4	El proyecto contempla la interrelación de las personas con diversidad funcional que son beneficiarias de actividades con personas del entorno ordinario donde se realiza la actividad. Incorporación de la inclusión	Hasta a 5 puntos
5	El proyecto contempla la participación en competiciones deportivas de colectivos con diversidad funcional	2.5 puntos
6	Utilización de un lenguaje inclusivo y de imágenes sobre la diversidad en la elaboración del proyecto y en su difusión	2.5 puntos

10. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que hará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos) de cada convocatoria, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 10.000€, aplicado a la partida presupuestaria núm. 2023 32 231 48000 "Subvenciones, premios y becas igualdad"

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la fórmula siguiente:

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por cada entidad respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:

$$\frac{\text{Puntuació individual obtinguda} \times 100}{\text{Suma puntuació total dels projectes presentats}}$$

2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:

$$\frac{\text{Coeficient de puntuació individual} \times \text{Crèdit pressupostari disponible}}{100}$$

11. Òrgans competents para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el cual será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por la regidora de Igualdad, el agente de Igualdad del departamento de Igualdad y la jefa de área de Acción Social.

Actuará como secretaria de la comisión el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que tendrá que contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, se desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas se tendrá que hacer constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

12. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

La actividad subvencionada tiene que realizarse del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

13. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2024.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la

web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès
https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que tiene que contener la información que fije la correspondiente convocatoria.

b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.

c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).

d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.

- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
- En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
- No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.

e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

f) Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

g) Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.
- Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan estado objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones hará falta que las facturas hayan sido emitidas dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto tendrá que haber sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del plazo de justificación. Para el caso en que, finalizado el plazo de justificación, solo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respete algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento tendrá que revocar la parte de la subvención no justificada, con la consecuente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ada y le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, porque lo enmiende. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se

hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

14. Pagos

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria y aprobada la concesión para cada uno de los beneficiarios. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionada a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del periodo de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en cuanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de una otra subvención, o parte de esta, al Ayuntamiento.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del

plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de tercero y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables.

Las personas solicitantes tendrán que informar obligatoriamente otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales u otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

17. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe.

18. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expreso al ente concedente su renuncia. Todo el mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan estado objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

20. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

21. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria

22. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones estas serán notificadas a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

23. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán

fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.